

## DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL POR EL QUE SE REGULA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE FORMA CENTRALIZADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en el capítulo II del título I de su libro segundo la regulación de los sistemas de racionalización técnica de la contratación, entre los que se incluyen los acuerdos marco, los sistemas dinámicos de adquisición y la compra centralizada, con el objetivo de alcanzar mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Los sistemas de racionalización no constituyen una técnica novedosa por cuanto ya la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, transpuesta en el derecho español por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableció una definición y normas específicas para los acuerdos marco a nivel comunitario.

Numerosas Administraciones públicas han venido utilizando estas técnicas de racionalización, especialmente los acuerdos marco y, en concreto, en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos ya han transcurrido más de 19 años desde la aprobación de los Decretos de 31 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2003, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por los que se acordaron respectivamente las adhesiones a los catálogos de bienes homologados de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Patrimonio del Estado (actualmente, Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en adelante, DGRCC).

Desde entonces se han ido dictando sucesivos decretos e instrucciones por los órganos competentes en materia de contratación centralizada para ir acompasando la regulación de los procedimientos a los cambios y desarrollos normativos, así como para ir ampliando o actualizando tanto las adhesiones a diferentes centrales de contratación externa como los diferentes bienes y servicios objeto de declaración de uniformidad y contratación centralizada. Entre ellos, podemos destacar los Decretos de 28 de noviembre de 2016, de 22 de diciembre de 2016, de 31 de octubre de 2018, de 9 de diciembre de 2020 y de 8 de marzo de 2021, por los que se regula la contratación centralizada de bienes y servicios tales como la publicidad, promoción, divulgación y anuncios; la energía eléctrica, gas natural, combustibles, carburantes y aditivos; los trabajos de apoyo a la ejecución de obras en edificios municipales y espacios públicos municipales; el suministro de artículos de imprenta y artes gráficas; los equipos de protección individual y productos sanitarios, respectivamente.

Todos ellos regulan procedimientos que han quedado desfasados y requieren, por tanto, una actualización para su mejor adaptación a la normativa vigente y a las actuales necesidades administrativas con el objetivo adicional de evitar la dispersión normativa que puede conllevar cierto grado de inseguridad jurídica.



A la vista de lo anterior, resulta conveniente avanzar en la simplificación y la transparencia administrativa recopilando en un mismo decreto el ámbito material de la contratación centralizada, esto es, las categorías o familias de servicios y suministros declarados de uniformidad necesaria y gestión centralizada que, hasta ahora, estaban contempladas de forma dispersa en distintas disposiciones, quedando todas ellas recogidas en los apartados tercero y cuarto del anexo al decreto.

Por otro lado, junto al objetivo de refundir la normativa municipal vigente en materia de contratación centralizada, también resulta conveniente actualizar y sistematizar los procedimientos de contratación y tramitación administrativas al incluir nuevas opciones de contratación centralizada, tales como los sistemas dinámicos de adquisición que no estaban incluidos expresamente en los decretos vigentes. Debe además contemplarse la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación centralizados, lo que supone la desaparición definitiva de la tramitación de contratos o pedidos en soporte papel, mejorando así la transparencia, simplificación y eficiencia de la contratación centralizada del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Finalmente, se destaca que, respecto a los decretos anteriores, este decreto reduce su objeto, limitándose a la determinación de las grandes categorías o familias de servicios y suministros declarados de contratación centralizada y a los aspectos generales de los procedimientos para su adquisición, ya sea interna o externa, sin concretar con tanto detalle como ocurría hasta la fecha, la descripción de las tipologías de servicios y suministros o la documentación administrativa precisa para tramitar los expedientes. La citada reducción constituye otro aspecto novedoso que también contribuye a mejorar la eficiencia y simplificación administrativa al facilitar la vigencia en el tiempo de su contenido.

De acuerdo con lo anterior, la concreción de las tipologías de servicios y suministros declaradas de contratación centralizada se producirá mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios, quien dictará las instrucciones o protocolos de actuación necesarios para concretar los procedimientos para su adquisición, de manera que la necesidad de modificar el presente decreto se limitará a aquellos supuestos en que sea preciso actualizar las grandes categorías o familias de servicios y suministros declarados de contratación centralizada o los aspectos genéricos de los procedimientos para su contratación, tanto interna como externa.

En definitiva, no se establecen nuevos procedimientos de contratación para las categorías o familias de servicios o suministros declarados de contratación centralizada, teniendo el decreto como finalidad refundir, sistematizar y simplificar el régimen jurídico vigente a día de hoy en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º 4. 2 a), b) y e), del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

## Información de Firmantes del Documento



## DISPONGO

**PRIMERO:** Aprobar la regulación del régimen aplicable a las categorías o familias de servicios y suministros declarados de contratación centralizada, así como los procedimientos para su contratación en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

**SEGUNDO:** Los instrumentos de racionalización de la contratación aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán vigentes de acuerdo con el régimen normativo y competencial aplicable en el momento de su licitación.

**TERCERO:** Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido del decreto y, en concreto, el Decreto de 22 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se regula la adquisición de bienes y servicios de forma centralizada en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, el Decreto de 31 de octubre de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se declara la uniformidad para su utilización común y la adquisición centralizada de los servicios de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el Decreto de 9 de diciembre de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se declara la uniformidad para su utilización común y la adquisición centralizada del suministro de artículos de imprenta y artes gráficas con destino a los centros del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

**CUARTO:** El Decreto de 8 de marzo de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se declara la uniformidad para su utilización común y la adquisición centralizada del suministro de diferentes equipos de protección individual y productos sanitarios con destino a los centros del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, quedará derogado en el momento que finalice la vigencia del Acuerdo Marco de suministro de equipos de protección individual y productos sanitarios (9 lotes) autorizado por Acuerdo de 31 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

**QUINTO:** El presente decreto entrará en vigor desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

*Firmado electrónicamente*

**LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

*Engracia Hidalgo Tena*



**ANEXO**

**RÉGIMEN APLICABLE A LAS CATEGORÍAS O FAMILIAS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DECLARADOS DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**ÍNDICE**

|  |    |
|--|----|
| 1.- Objeto y alcance .....   | 5  |
| 2.- Aplicación.....  | 5  |
| 3. - Servicios de contratación centralizada.....   | 6  |
| 4. - Suministros de contratación centralizada.....   | 6  |
| 5.- Procedimientos de contratación centralizada interna.....   | 6  |
| 5.1.- Régimen de los servicios de apoyo a la redacción de proyectos, a la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras..... | 7  |
| 5.2.- Régimen de los servicios de publicidad, promoción, divulgación y anuncios.....   | 7  |
| 5.3.- Régimen de los suministros de artículos de imprenta y artes gráficas.....  | 8  |
| 6.- Procedimientos de contratación mediante adhesión a centrales de contratación externa... 8  |    |
| 6.1. Régimen de los suministros de la CAM (Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid).....  | 8  |
| 6.2. Régimen de servicios y suministros del Estado (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación).....                               | 9  |
| 6.3. Régimen de servicios y suministros de la Federación Española de Municipios y Provincias.....  | 9  |
| 7.- Servicios y suministros de contratación centralizada interna o externa. ....   | 10 |
| 7.1. Régimen de adquisición, arrendamiento y gestión de vehículos.....   | 10 |
| 7.2. Régimen de los servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética.....   | 11 |
| 7.3. Régimen de los suministros de energía eléctrica, combustibles y aditivos.....   | 11 |
| 8. - Autorizaciones para la contratación al margen de los sistemas de contratación centralizada.....   | 12 |



Información de Firmantes del Documento



## 1.- Objeto y alcance.

El decreto tiene por objeto declarar de contratación centralizada las categorías o familias de servicios y suministros que se enumeran en los apartados tercero “*Servicios de contratación centralizada*” y cuarto “*Suministros de contratación centralizada*”, así como regular el régimen de los procedimientos necesarios para su contratación en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La declaración de contratación centralizada de cualquiera de las tipologías de servicios y suministros implica que los servicios municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos interesados en su contratación, obligatoriamente, deberán realizarla conforme a lo establecido en el decreto, salvo que se autorice su excepción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo “*Autorizaciones para la contratación al margen de los sistemas de contratación centralizada*”.

## 2.- Aplicación.

La contratación de cualquiera de las categorías o familias de servicios o suministros declarados de contratación centralizada se realizará bien mediante la celebración de acuerdos marco, la articulación de sistemas dinámicos de adquisición o la conclusión de contratos, que se adjudicarán con arreglo a las normas procedimentales contenidas en la LCSP y en este decreto, o bien mediante la adhesión específica a los sistemas de contratación centralizada del Estado (en adelante, la DGRCC), de la Comunidad de Madrid o de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, la FEMP).

Con carácter previo a la vigencia de los acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición o contrato, así como de los instrumentos de adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones, mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios se especificarán las diferentes tipologías de los servicios, suministros y, en su caso, obras, incluidas dentro de cada categoría o familia declarada de contratación centralizada, salvo los servicios de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que se regirán por lo que disponga la persona titular del Área de Gobierno con competencias en la materia.

Este decreto se aplicará a aquellas tipologías de servicios o suministros que, además de pertenecer a una categoría o familia declarada de contratación centralizada, estén expresamente incluidas en la resolución correspondiente de la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios.



### 3. - Servicios de contratación centralizada.

Se declaran de contratación centralizada las siguientes categorías o familias de servicios:

- a) Apoyo a la redacción de proyectos y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras.
- b) Publicidad, promoción, divulgación, creatividad y anuncios.
- c) Servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética.
- d) Servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica.

### 4. - Suministros de contratación centralizada.

Se declaran de contratación centralizada las siguientes categorías o familias de suministros:

- a) Artículos de imprenta y artes gráficas.
- b) Combustibles y aditivos.
- c) Energía eléctrica.
- d) Elementos y sistemas de seguridad.
- e) Equipos audiovisuales.
- f) Impresoras, equipos multifuncionales y escáneres.
- g) Material de oficina.
- h) Mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio.
- i) Motocicletas y ATV/QUADS.
- j) Ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones del puesto de trabajo.
- k) Papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multcopiadoras.
- l) Ropa de trabajo, excluido vestuario sanitario.
- m) Sistemas, equipos y software de comunicaciones.
- n) Servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras.
- o) Vehículos comerciales ligeros.
- p) Vehículos turismos, incluyendo el arrendamiento de vehículos.
- q) Vehículos industriales pesados, incluyendo el arrendamiento de vehículos.

### 5.- Procedimientos de contratación centralizada interna.

La persona titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal u órgano competente por razón de la cuantía, a propuesta de la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios, podrá celebrar contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición, en relación con las categorías o familias de obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, compartiendo como característica esencial, el hecho de que el

6

#### Información de Firmantes del Documento



órgano de contratación es siempre un órgano del Ayuntamiento de Madrid, sin que intervenga una central de contratación externa; todo ello sin perjuicio de la desconcentración o descentralización de las competencias en materia de contratación que pueda acordarse para la adjudicación de los correspondientes contratos basados o específicos.

La persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios dictará las instrucciones o protocolos de actuación oportunos para concretar los procedimientos de tramitación, adjudicación e inscripción en el Registro de Contratos de los contratos, contratos basados y/o contratos específicos correspondientes a las categorías o familias de servicios o suministros centralizadas a través del presente decreto.

Las entidades del sector público municipal no están incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente decreto; no obstante, aquellas que estuvieran interesadas en la utilización de cualquiera de los sistemas de contratación centralizada municipal previstos en este decreto podrán solicitar expresamente su adhesión. Una vez que la persona titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal autorice la adhesión, previo informe favorable de la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios, las entidades del sector público quedarán obligadas al cumplimiento de las instrucciones o protocolos de actuación vigentes.

Régimen aplicable a las categorías o familias de servicios y suministros declarados de contratación centralizada interna:

*5.1.- Régimen de los servicios de apoyo a la redacción de proyectos y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras.*

La contratación centralizada de los servicios de apoyo a las obras que incluye tanto el apoyo a la redacción de proyectos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que se realizará mediante el procedimiento de contratación centralizada interna, conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, los pliegos) que rijan el correspondiente instrumento de racionalización aprobado por la persona titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal u órgano municipal con competencias en la materia, así como por las instrucciones y protocolos que dicte la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios.

*5.2.- Régimen de los servicios de publicidad, promoción, divulgación y anuncios.*

La contratación centralizada de los servicios de publicidad, promoción, divulgación y anuncios del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que tengan incidencia en medios de comunicación, se realizará mediante el procedimiento de contratación centralizada interna, conforme a lo dispuesto en los pliegos que rijan el correspondiente instrumento de racionalización aprobado por la persona titular del área de gobierno competente en materia de publicidad, promoción, divulgación y anuncios, así como la restante normativa que resulte de aplicación.



### 5.3.- Régimen de los suministros de artículos de imprenta y artes gráficas.

La contratación centralizada de los suministros de artículos de imprenta y artes gráficas se realizará mediante el procedimiento de contratación centralizada interna, conforme a lo dispuesto en los pliegos que rijan el correspondiente instrumento de racionalización aprobado por la persona titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal u órgano municipal con competencias en la materia, así como por las instrucciones y protocolos que dicte la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios .

### 6.- Procedimientos de contratación mediante adhesión a centrales de contratación externa.

El Ayuntamiento de Madrid podrá adherirse a las centrales de contratación externa tanto del Estado a través de la DGRCC, como de la Comunidad de Madrid y de la FEMP, incluyendo dentro del ámbito de aplicación a sus organismos autónomos, de conformidad con la normativa aplicable, requiriendo para ello la previa adopción del correspondiente decreto de adhesión de la persona titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a propuesta de la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios . Las adhesiones previstas en el presente apartado podrán realizarse para la totalidad de las categorías o familias de obras, servicios y suministros incluidos en los sistemas externos de contratación centralizada o sólo para determinadas categorías o familias de ellos.

La contratación de las obras, servicios y suministros a través de las centrales de contratación externas se realizará conforme a los procedimientos establecidos para dichos sistemas, utilizando las herramientas informáticas específicas que determinen las centrales de contratación en cada caso y cumpliendo los términos y condiciones recogidos en los pliegos que rijan el correspondiente acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición, con las peculiaridades que en su caso establezca la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios a través de las correspondientes instrucciones o protocolos.

Régimen aplicable a las categorías o familias de servicios y suministros declarados de contratación centralizada externa:

#### 6.1. Régimen de los suministros de la CAM (Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid).

La contratación de los suministros de ropa de trabajo, material de oficina, o cualquier otro suministro de categorías o familias ofertadas por la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid y declarado de contratación centralizada se realizará conforme a los procedimientos establecidos por la Comunidad de Madrid, utilizando las herramientas informáticas específicas que determinen en cada caso y cumpliendo los términos y condiciones recogidos en los pliegos que rijan en el correspondiente acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición, con las peculiaridades que en su caso establezca la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios a través de las correspondientes instrucciones o protocolos.



### 6.2. Régimen de servicios y suministros del Estado (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación).

La contratación de los servicios y suministros ofertados por la DGRCC, declarados de contratación centralizada para los que se haya suscrito el acuerdo de adhesión específico al acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición correspondiente, se efectuará obligatoriamente con sujeción a las normas establecidas al efecto por la propia DGRCC. En este sentido, se deberán utilizar las herramientas informáticas que determine la DGRCC en cada caso, cumpliendo los términos y condiciones recogidos en los pliegos que rijan en el correspondiente acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición, con las peculiaridades que en su caso establezca la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios a través de las correspondientes instrucciones o protocolos.

A continuación, se indican las familias o categorías de los servicios y suministros que se deben contratar a través de la DGRCC:

- Combustibles y aditivos en estaciones de servicio.
- Elementos y sistemas de seguridad.
- Equipos audiovisuales.
- Impresoras, equipos multifuncionales y escáneres.
- Mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio.
- Motocicletas y ATV/QUADS.
- Ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones del puesto de trabajo.
- Papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multicopiadoras.
- Servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica.
- Servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras.
- Sistemas, equipos y software de comunicaciones.
- Vehículos turismos.
- Vehículos industriales pesados.
- Vehículos comerciales ligeros.

### 6.3. Régimen de servicios y suministros de la Federación Española de Municipios y Provincias.

El Ayuntamiento de Madrid está adherido de forma genérica a la Central de Contratación de la FEMP sin que esta adhesión genérica implique que obligatoriamente las unidades municipales deban contratar los servicios y suministros ofertados por la misma a través de dicha Central, siendo voluntaria su utilización. Por tanto, en caso de necesidad las unidades municipales interesadas podrán celebrar directamente, sin perjuicio de su comunicación a dirección general competente en materia de contratación y servicios, contratos basados en acuerdos marco o contratos específicos en sistemas dinámicos de adquisición destacando, entre otros, los servicios de mediación de riesgos y seguros, asistencia para la gestión de multas de tráfico y



otras sanciones, asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva o suministros de gas y electricidad.

La prestación de dichos servicios y suministros se realizará conforme al sistema de gestión establecido por la FEMP al efecto, y por lo previsto en los pliegos que rijan el correspondiente acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato, de conformidad con la normativa vigente en cada momento en el Ayuntamiento de Madrid.

## 7.- Servicios y suministros de contratación centralizada interna o externa.

Los servicios y suministros que se indican a continuación podrán contratarse mediante los procedimientos de contratación centralizada interna o externa, tal y como se indica a continuación:

### 7.1. Régimen de adquisición, arrendamiento y gestión de vehículos.

#### 7.1.1. Adquisición de vehículos

Corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios a través de los procedimientos de contratación centralizada interna o externa que determine en cada momento:

- la adquisición de vehículos de representación.
- la adquisición de vehículos de uso administrativo de la flota dependiente del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

El área de gobierno competente en materia de seguridad y emergencias, así como el área de gobierno competente en materia de medio ambiente y movilidad tramitarán los expedientes para la adquisición de vehículos de uso administrativo, así como del resto de vehículos pertenecientes a sus flotas mediante los procedimientos de contratación centralizada externa.

#### 7.1.2. Arrendamiento de vehículos

Corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios, a través de los procedimientos de contratación centralizada interna o externa que determine en cada momento, la contratación de los arrendamientos de vehículos de representación y de uso administrativo de la flota dependiente de dicha área.

El área de gobierno competente en materia de seguridad y emergencias, así como el área de gobierno competente en materia de medio ambiente y movilidad tramitarán sus propios expedientes de arrendamiento de vehículos.

#### 7.1.3 Gestión de vehículos

Corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios a través de los procedimientos de contratación centralizada interna o externa que determine en cada momento, la contratación de los servicios y la realización de las gestiones siguientes para todos los vehículos municipales en régimen de propiedad:



- la matriculación (mandato y tramitación de exenciones municipales).
- la tramitación del expediente de las inspecciones técnicas de vehículos (ITV).
- las actuaciones para las reformas de los vehículos.
- el achatarramiento, la subasta u otro instrumento de enajenación de los vehículos municipales.
- la contratación de las pólizas de seguros e instrumentos de mediación para todos los vehículos municipales en régimen de propiedad.

La aceptación de las indemnizaciones por siniestro total de los vehículos será responsabilidad de la persona titular de la dirección general con competencias sobre los vehículos pertenecientes a la flota afectada.

En todo caso, será obligatorio comunicar a la dirección general competente en materia de contratación y servicios, la información relativa a todos los vehículos pertenecientes a cualquiera de las flotas municipales, ya sean en régimen de propiedad o de arrendamiento, para darlos de alta en la base de datos de vehículos municipales y, cuando proceda, en el seguro, inspección técnica de vehículos, acceso a las zonas de bajas emisiones de Madrid capital, etc.

### 7.2. Régimen de los servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética.

Se incluyen dentro de este epígrafe los servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética de centros de consumo de propiedad municipal que, incluidos en un plan de ahorro o eficiencia energética (promovidos por el Estado, comunidades autónomas o por el propio Ayuntamiento), constituyan una actuación global e integrada o cuya agrupación de necesidades de las diferentes unidades y órganos de contratación permitan alcanzar economías de escala en los precios o en los procesos de contratación.

La contratación de los servicios referidos se podrá realizar mediante contratación centralizada interna o externa a través del procedimiento que en cada caso determine la persona titular de dirección general competente en materia de contratación y servicios, sin perjuicio de las competencias atribuidas al área de gobierno competente en materia de uso racional de la energía y eficiencia energética en los edificios e instalaciones municipales.

### 7.3. Régimen de los suministros de energía eléctrica, combustibles y aditivos.

Los suministros de energía eléctrica, combustibles y aditivos se encontrarán sujetos a contratación centralizada si están vinculados a edificios, dependencias o vehículos matriculados de titularidad municipal. La adquisición de dichos suministros se efectuará por la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios que recabará las necesidades de las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, y tramitará, según la naturaleza del suministro, un expediente de contratación.

La contratación de los suministros referidos se podrá realizar mediante contratación centralizada interna o externa, conforme a lo dispuesto en los pliegos que rijan el correspondiente instrumento de racionalización aprobado por la persona titular del Área de



Gobierno de Hacienda y Personal u órgano municipal con competencias en la materia, así como por las instrucciones y protocolos que dicte la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios.

#### **8. - Autorizaciones para la contratación al margen de los sistemas de contratación centralizada.**

Cuando los acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición vigentes en cada momento para la contratación de cualquiera de las tipologías de servicios o suministros declarados de contratación centralizada no cubran las necesidades concretas de alguna unidad administrativa peticionaria, y así se acredite en el expediente administrativo, se podrá solicitar su contratación al margen del sistema de contratación centralizada, previa autorización de la persona competente según el Acuerdo de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal vigente.

Hasta que el órgano competente no otorgue la autorización de la excepción solicitada, la unidad administrativa interesada no podrá realizar trámite contractual alguno al margen del sistema de contratación centralizada. La autorización para contratar al margen del sistema de contratación centralizada no exime a la unidad municipal de utilizar los procedimientos que resulten de aplicación conforme a la legislación de contratos del sector público.

La tramitación se realizará de acuerdo con las instrucciones, protocolos de actuación, y modelos de documentos aprobados por la persona titular de la dirección general competente en materia de contratación y servicios.



#### Información de Firmantes del Documento

